



SECRETARIA. - Chaparral Tolima 19 de diciembre de 2022.- A Despacho del señor Juez el presente proceso para señalar fecha para la diligencia de audiencia.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, doce de enero de dos mil veintitrés.

RAD. 73-168-40-03-001-2021-00018-00
PROCESO: PERTENENCIA – VERBAL SUMARIO-
Demandante: JULIO OMAR ALZATE. C.C. 5.883.371 SIN CORREO ELECTRÓNICO.
Demandados: PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 392 del C. G. P., para que tenga lugar la audiencia inicial, y practicar las actividades previstas en los arts. 372 y 373 del citado estatuto procesal, se señala la hora de las 09:00 A.M.M., del día 9, del mes de Febrero del año 2023. En dicha diligencia se adelantarán las etapas de conciliación, control de legalidad, decisión de excepciones que se hubieren propuesto, interrogatorio de las partes, alegatos de conclusión y sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4° del Art. 372 del C. G. P.

Para los efectos señalados en el párrafo único del referido artículo en materia de solicitudes probatorias, se dispone la práctica de las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTAL. - Tener como pruebas los documentos aportados y relacionados en la demanda, de ser legales y procedentes, los cuales se apreciarán en su valor.
2. TESTIMONIALES. - Se ordena citar y hacer comparecer a los señores LUIS ANTONIO SANCHEZ, MARTHA LILIANA GARZON MOLINA, BLANCA NIEVES GOMEZ RIOS Y EMILIO BOHORQUEZ, para que depongán sobre los hechos de la demanda.

Dejando constancia que los testigos cuya declaración se hubiere solicitado no excederán de dos sobre los mismos hechos (Art. 392, inciso 2°, del C. G. P.).

3. No se ordena el interrogatorio de parte solicitado por el demandante, teniendo en cuenta que no se contestó la demanda por parte del



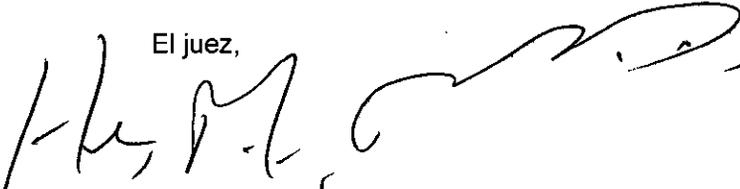
demandado, ni por ninguna otra persona que pudiera tener interés en el proceso.

4. INSPECCION JUDICIAL. - En la misma fecha de la diligencia se realizará la inspección judicial al inmueble objeto de declaración de pertenencia, ubicado en la calle 14 No. 15E - 95, barrio Salomón Umaña de esta ciudad, solicitada en el acápite de las pruebas, con la finalidad allí indicada, esto es, determinar los linderos, cabida superficial, construcción o mejoras realizadas en el mismo y la posesión ejercida por el demandante JULIO OMAR ZATE y las que el Despacho estime necesarias.

ADVERTIR a las partes que, en desarrollo de lo dispuesto en los arts. 208 y 244 esta decisión se notificará por estado y, por lo mismo, no se hará notificación escrita, ni a las partes, ni a los testigos, quienes están obligados a comparecer; pues su inasistencia les hace incurrir en multa, indicada en el art. 218, ibidem.

NOTIFIQUESE.

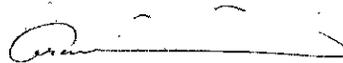
El juez,



HUGO AFONSO ROCHA PÉRALTA.

NOTIFICACION _____ POR
ESTADO: La providencia
anterior es notificada por
anotación en el ESTADO No.
002, hoy 13 de enero de
2023.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.